

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2022

Año XLVI

21 de febrero de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6545
JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6520, 6521, 6522 y 6524	2
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	2
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-8-2021. Reforma al Capítulo IX, Sedes Regionales, del <i>Estatuto Orgánico</i> y sus concordancias. Aprobación en primera sesión ordinaria.....	3
6. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-13-2021. Reforma al <i>Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de Educación Superior</i> . En consulta.....	24

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6545

Celebrada el jueves 25 de noviembre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6567 del jueves 17 de febrero de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los dictámenes CEO-8-2021 y CAJ-10-2021, después de los informes de las personas coordinadoras de comisiones.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6520, 6521, 6522 y 6524 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: elección de la Subdirección y la Dirección del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU), conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado, película “Together”, inclusión de la vejez como una enfermedad en la calificación internacional de enfermedades, reuniones con personal administrativo, y representantes electos ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que la CEO está haciendo un gran esfuerzo por cerrar algunos de los casos que están pendientes. Están haciendo el dictamen para solicitar que salga a primera consulta el caso sobre el análisis de la pertinencia para realizar reformas estatutarias, esto con el fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado. Es un caso que se ha discutido en la CEO y se espera recibir una retroalimentación de parte de la comunidad universitaria.

Por otra parte, ya se recibieron y analizaron las respuestas de la primera consulta del caso de la ponencia QA-2 “La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional”, son pocas, pero hay un acuerdo de parte de la comunidad universitaria en esta primera consulta sobre la importancia de la modificación de los artículos que están incluidos en este pase; por esa razón están en la última etapa de la preparación del dictamen, pues debe externarse la solicitud al plenario, y así saldría a segunda consulta.

Comparte que hay un avance en el análisis del caso de la creación del Área de Ciencias Económicas y los dictámenes que se van a presentar al plenario, con el fin de completar ese primer estudio que está haciendo la CEO.

Refiere que este año hay un avance importante del trabajo, pese a que han tenido casos muy intensos y complejos.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas comenta que han sacado bastantes casos, les expresa su satisfacción por el trabajo que han hecho este año. Primeramente, se refiere a la reciente aprobación del *Reglamento del servicio de transportes*, que es un caso que tenía en el Consejo Universitario aproximadamente quince años, era un reglamento muy antiguo, se dio que en este momento se aprobara, actualizara y se le incluyeran muchas mejoras y subsanaran vacíos que lamentablemente tenía la normativa anterior.

Agradece al Lic. Warner Cascante Salas, coordinador anterior, por sacar a consulta la propuesta de este reglamento el año pasado; gracias a ese trabajo la CAUCO lo recibió este año, en marzo, para análisis. Asimismo, agradece a todas las oficinas que les brindaron su criterio, como la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria, que atendieron puntualmente las consultas; también agradece a la Facultad de Farmacia, junto con todo el trabajo del asesor de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, el Lic. David Barquero Castro, con su orientación bien guiada, oportuna y pertinente para la CAUCO presentara una propuesta más fortalecida.

Les hace saber que la última reunión de la CAUCO será el 6 de diciembre, mientras se darán a la tarea de revisar los últimos tres casos para presentar dictamen: una modificación parcial al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente* (si se recibe la respuesta de la consulta), así como una consulta de la Vicerrectoría de Administración relacionada con el *Reglamento de la Sede Regional del Caribe*; si se logra tener esa información analizada y clara, calcula presentar un dictamen antes de que finalice este año.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma comunica que están trabajando con el tema del Observatorio del Desarrollo (OdD), algo que ya habían presentado con anterioridad al plenario, donde sugirieron unas observaciones que están resolviendo.

El Dr. Palma menciona que el OdD tiene un periodo para operar hasta finales de este año, por lo que de no presentar una nueva propuesta el próximo año se vería en una situación difícil, por ello se están dando a la tarea de agilizar el proceso para presentar esa propuesta con las observaciones que se le hicieron. Les comenta que tuvo una reunión con el director

del OdD, el Dr. Carlos Murillo Zamora, lo cual le sorprendió, y le pareció que la versión que se conoció fue la anterior, no la moderna; asunto que van a aclarar en la próxima sesión de la CIAS, pues de esta manera se les facilitaría evacuar las consultas que tienen.

Otro avance es que han logrado concluir la primera parte del *Reglamento de la Acción Social* que finaliza en el Capítulo 15, el último punto se refiere al tema de los programas y lo siguiente son temas de análisis de la estructura de la Vicerrectoría de Acción Social, lo que facilita el proceso. Las partes más áridas de este reglamento, referentes a las actividades, los proyectos y los programas, ya fueron aprobadas, lo que significa un avance importante porque era lo más sensible y polémico.

Por último, menciona que también discutieron acerca del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica). Se firmó una carta con distintas solicitudes que la CIAS hizo a la Rectoría referente a la media plaza de director y una media plaza de asistencia administrativa para poder elaborar el dictamen, y espera que este año quede aprobado el Cicica.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La Prof. Cat. Madeline Howard comparte que todas las discusiones y los casos que habían avanzado están cerrados, lo que permite que la CAE el año entrante se dedique a la importante revisión integral del Sistema de Becas en nuestra Institución. Agradece a la representación estudiantil: la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, la Srta. Maité Álvarez Valverde, el Br. Rodrigo Pérez Vega y la Br. Valeria Rodríguez Quesada; también a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, porque gracias a su gestión es que muchos de estos casos se han hecho una realidad en forma de dictámenes.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Ph.D. Guillermo Santana se refiere al trabajo que está llevando a cabo la CAFP en relación con dos dictámenes sobre temas de la Jafap; el primero es un dictamen que surgió a partir del acuerdo de la sesión N.º 6499, artículo 7, punto dos, inciso b, referente a reducir el monto máximo por persona en el ahorro voluntario Flor de un Día a cien millones de colones, a partir de enero de 2022; también, modificar el artículo 76 del *Reglamento de la Junta de Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*. Este pase ha sido objeto de discusión, y ya finalizaron algunas de las recomendaciones al respecto y se analizó de manera global esta situación de las personas que ahorran en Jafap. Hace una amplia descripción de la situación de la Junta con respecto al ahorro voluntario.

El segundo dictamen, es el Plan-Presupuesto de la Jafap para el año 2022. En este caso hay una respuesta pendiente

por parte de la Oficina Jurídica, con respecto a una consulta que hicieron sobre uno de los alcances de ese plan de presupuesto.

Informa que la CAFP trabaja, también, en la modificación presupuestaria N.º 12, que se le conoce como “barrida”, pero es aplicada al ámbito salarial; sobre la cual ya recibieron el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Finalmente, informa que la CAFP recibió una propuesta para la licitación de servicios de limpieza y su aprobación es de suma importancia, ya que se tiene un atraso grande en la adjudicación de esos servicios, en virtud de situaciones de manejo del servicio contratado y de extensiones que ya se agotaron. Comparte varias observaciones con respecto a la licitación y al mecanismo mediante el cual este Consejo Universitario se ve obligado a atender esa tarea importante e imprescindible como parte de sus funciones.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-8-2021, para aprobación en primera sesión ordinaria, referente a un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes, denominadas como Regionales, sean concebidas como Sedes Universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria, a más tardar el 30 de junio de 2014.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, a raíz de la propuesta de una Comisión Especial sobre el fortalecimiento de la UCR en las regiones, acordó:
 3. *Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014. (...).*
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria,

durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las *Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025*, las cuales incluyen el Eje IV. Regionalización.
4. Desde el 2013, la Comisión de Estatuto Orgánico contó con el criterio de personas de la comunidad universitaria que conocen a profundidad y tienen algún vínculo con las sedes, a fin de reflexionar distintos temas relevantes, por lo que en las diferentes etapas del análisis tuvo la participación del Consejo de Sedes; también contó con el aporte de las coordinaciones de los recintos y de las direcciones de las Sedes Regionales, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.
5. Varias instancias de la Universidad enviaron información general referente a carreras, estudiantes, docentes, becas, reservas de plaza, proyectos de investigación y acción social, y proyectos de infraestructura de las sedes y recintos: Sistema de Información Geográfica, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerrectorías de Docencia, de Investigación, de Acción Social, de Vida Estudiantil y de Administración, así como de las mismas sedes.
6. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:
 - Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.
 - Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.
 - Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, en el cual exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de sedes regionales a sedes universitarias evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es

suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de modificaciones y sugiere constituir una comisión especial para perfilar una propuesta.

- Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, para comunicar que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.
 - Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, en el que envió observaciones al documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”.
 - Oficio CASR-59-2020, del 21 de setiembre de 2020, donde manifestó su criterio respecto a la reforma de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 110, último párrafo; 122 B, inciso e), y 198 del *Estatuto Orgánico*.
7. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social manifestaron su criterio en dos ocasiones respecto a los artículos 50, inciso k); 51, inciso d), y 52, inciso k) del *Estatuto Orgánico*, relacionados con sus funciones (oficios VD-2688-2016, del 19 de setiembre de 2016; VI-6690-2016, del 28 de setiembre de 2016; VI-5483-2021, del 8 de setiembre de 2021; VD-2643-2021, del 9 de setiembre de 2021, y VAS-5277-2021, del 14 de octubre de 2021).
 8. El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) se refirió al artículo 111, inciso ch), referente a la representación estudiantil en la constitución de la Asamblea de Sede o Asamblea Plebiscitaria de Sede, mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2020.
 9. Los dos grandes temas en análisis son la conceptualización y la estructura y gobierno de las sedes, con el propósito de cambiar el nombre de sede regional por sede universitaria, y la inclusión de la figura de recinto en el *Estatuto Orgánico*; sin embargo, la Comisión de Estatuto Orgánico, basada en la naturaleza de los temas y con el fin de realizar un análisis más profundo y una modificación integral al Capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias, subsumió en este estudio los siguientes pases:
 - *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios (Pase CPA-P-12-015).*
 - *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Pase CEO-P-15-002).*

- Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX Sedes Regionales, considerar:

- a) La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.
- b) Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.
- c) Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual (Pase CEO-P-15-001).

- Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010 (Pase CEO-P-10-001).
- El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI (EGH-2) (Pase CEO-P-16-005).
- Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR (EGH-14) (Pase CEO-P-16-007).
- Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman (EGH-19) (Pase CEO-P-16-009).
- Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8) (Pase CEO-P-16-011).

10. El Estatuto Orgánico señala respecto a las resoluciones del Congreso Universitario:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

ARTÍCULO 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

11. El dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico CEO-DIC-17-006, del 19 de junio de 2017, fue discutido por el Consejo Universitario en las siguientes sesiones:

- Sesión N.º 6094, artículo 4, del 27 de junio de 2017.
- Sesión N.º 6095, artículo 6, del 29 de junio de 2017.
- Sesión N.º 6097, artículos 4 y 9, del 3 de agosto de 2017.
- Sesión N.º 6098, artículo 5, del 8 de agosto de 2017.

12. El Consejo Universitario, finalmente, en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, acordó publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales y sus concordancias en el Estatuto Orgánico, y aprobó la siguiente conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias, en la cual se plasma el espíritu del cambio de nombre de sedes regionales por sedes universitarias, principalmente, y señala a grandes rasgos los cambios sustanciales plasmados en la reforma estatutaria:

Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias

a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- *La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.*
- *La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.*
- *La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.*
- *La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.*
- *La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.*

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.

Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

13. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta de reforma estatutaria a los Decanatos y Direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-4-2017, del 11 de setiembre de 2017. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2017, del 4 de setiembre de 2017, y en el Semanario *Universidad* edición 2197, del 13 de setiembre de 2017.
14. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de setiembre al 27 de octubre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación, periodo en el que se recibieron gran cantidad de respuestas de personas y órganos, las cuales fueron analizadas una a una, en principio en el seno de la Comisión y posteriormente en la Subcomisión que fue nombrada para ese fin.
15. A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, las sedes hicieron del conocimiento y discusión de las respectivas Asambleas de Sede la propuesta de modificación, a fin de tener el criterio sobre cada uno de los artículos que se pretenden modificar (oficios SA-D-1200-2018, del 1.º de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Atlántico; SC-D-1198-2018, del 5 de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Caribe; SG-D-1195-2018, del 24 de octubre de 2018, de la Sede Regional de Guanacaste; SO-D-267-2019, del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional de Occidente, y correo electrónico del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional del Pacífico). Cada una de estas respuestas fue analizada junto con las observaciones a la primera consulta.
16. La Comisión de Estatuto Orgánico conformó una subcomisión que analizó las observaciones de la primera consulta a la comunidad universitaria, la cual estuvo integrada por las siguientes personas (oficios CEO-4-2020, del 10 de febrero de 2020 y CEO-12-2020, del 2 de julio de 2020):
 - Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador (primera parte).
 - M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador (segunda parte).
 - MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.
 - M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario.

- Dr. Alex Murillo Fernández, representante del Consejo de Sedes Regionales (primera parte).
 - Dra. Rosibel Orozco Vargas, representante del Consejo de Sedes Regionales (segunda parte).
 - Srta. Mariela Andrea Zamora Rey, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
17. La Subcomisión de Estatuto Orgánico hizo entrega a la Comisión del informe sobre la reforma del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-19-2020, del 19 de octubre de 2020).
 18. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6464, artículo 5, del 11 de febrero de 2021, acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, la cual fue publicada en el Semanario *Universidad* edición 2359, del 24 de febrero al 2 de marzo de 2021, con un periodo de tres semanas para recibir observaciones (del 24 de febrero al 17 de marzo de 2021). De esta consulta se recibieron gran cantidad de respuestas de personas e instancias universitarias, de las cuales cada una fue valorada y discutida, donde la equidad y la autocrítica siempre estuvieron presentes en la reflexión; no obstante, hubo muchos comentarios a título personal, no de una asamblea o un grupo de personas, y otros que solicitaban modificaciones que se salían del ámbito de estudio de este caso en particular.
 19. En la sesión N.º 6464, artículo 5, del 11 de febrero de 2021, también se acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión integral del lenguaje inclusivo de género en el Estatuto Orgánico, con el propósito de que se incorpore la perspectiva de género*, razón por la cual en esta propuesta no se hacen grandes modificaciones en ese sentido.
 20. La propuesta de modificación estatutaria tomó en cuenta las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos, las direcciones de sedes y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son las unidades que están directamente involucradas con las decisiones que se tomen al respecto. Además, analizó la gran cantidad de información recabada durante todo el proceso y las inquietudes de las diferentes personas que conformaron esta Comisión desde que inició este caso.
 21. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de Universidad en el territorio nacional, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral del Capítulo de Sedes Regionales y sus concordancias; así, todas las solicitudes de los diferentes países subsumidos han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de modificación estatutaria.
 22. En la propuesta prevalece el modelo de Universidad con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde están los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional; es decir, el gobierno y la administración superiores, con sedes universitarias que cuentan con independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario, pero en lo académico solamente mayor autonomía.
 23. Se busca que la Universidad adecúe la concepción, estructura y funciones de sus sedes universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Se plantea que las carreras sean universitarias y que tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico.
 24. En la propuesta se incorpora la figura de recinto y se cambia la conceptualización de “sedes regionales” por “sedes universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno, y dejando claro que las sedes y recintos son la manifestación de la Universidad de Costa Rica en las distintas zonas del país.
 25. La Comisión de Estatuto Orgánico, después de un gran análisis, ahondó en la discusión de cuatro puntos que estimó medulares:
 1. La dependencia de las sedes a la Rectoría: es necesario que dicha adscripción quede explícita en el artículo 108, a fin de no fraccionar la Universidad con una independencia completa de las sedes, sino solamente darles mayor autonomía académica y administrativa. Además, por el rango que poseen dependen del rector o de la rectora, quien es la persona académica de más alta jerarquía ejecutiva en la Universidad.
 2. Nomenclatura que reciben las personas encargadas de los recintos: es de suma importancia establecer la diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y de los recintos, pues en realidad existe una subordinación de los recintos a las sedes, por lo que se tomó la decisión de utilizar el término de “coordinador o coordinadora de recinto” [artículos 111 ter, inciso f); 112 bis, inciso h), y 113, inciso c bis)].

Además, el artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* contempla la nomenclatura de coordinación de recinto e incluso en uno de los tres reglamentos de sede existentes (*Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste*) se denominan “coordinaciones de recintos”.
 3. Los conceptos de carreras desconcentradas y carreras descentralizadas: aunque al principio de la discusión se pensó en eliminar estos conceptos completamente

por crear dependencia con las unidades académicas base, se planteó, más bien, adecuarlos para que sean procesos paulatinos y recursos posibles para toda la Universidad, que se den en toda dirección (Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias), previa coordinación entre las unidades involucradas. Con esto favorece la interdisciplinariedad y se logra que las sedes puedan ofrecer cualquier carrera de la Universidad, siempre y cuando cuenten con los estudios técnicos que respalden la necesidad y el recurso humano para impartirla [artículos 109, inciso ch); 111, inciso b bis); 112 bis, incisos ll) y q), y 198].

Posterior a la segunda consulta y a la discusión en la Comisión, se determinó que no era pertinente eliminar la participación de las personas docentes en régimen académico de las sedes asignadas a programas desconcentrados de escuelas o facultades en las asambleas de facultad y de escuela o asambleas plebiscitarias de escuela [artículos 81, inciso ch), y 98, inciso ch)], pues son espacios importantes de coordinación y análisis que no deben perderse.

4. El estatus de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*: sobre este punto es claro que el gobierno universitario debe estar localizado en algún lugar que, por su origen y devenir histórico, ha sido en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, por lo que debe seguir siendo así.
26. No se incluye una definición explícita de recinto, ya que la redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, pues este solamente organiza la estructura de la Universidad. En este caso se trata de mejorar la redacción de los artículos, a fin de hacerlos concordar con otros y con la estructura del *Estatuto Orgánico*, por lo que más bien este tipo de modificaciones deben hacerse a nivel reglamentario.
27. El Consejo de Sedes Regionales, mediante oficio CASR-70-2021, del 22 de noviembre de 2021, comunicó el acuerdo unánime y firme de la sesión extraordinaria N.º 23-2021, del 16 de noviembre de 2021, en el cual se manifiesta el apoyo a la propuesta de reforma al Capítulo IX. Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, por las siguientes razones:
 - a) *Esta propuesta de reforma ha sido consultada en dos oportunidades a la comunidad universitaria, y en ambas consultas se recibieron una pluralidad de observaciones y recomendaciones que fueron atendidas por el Consejo Universitario.*
 - b) *La propuesta de reforma conduce a armonizar el estatus jurídico de las distintas sedes universitarias.*
 - c) *La propuesta busca actualizar la estructura y el funcionamiento de las sedes regionales.*

28. Entre las principales reformas se encuentran:

- En el artículo 8, se cambió el orden de las instancias universitarias, de acuerdo con la complejidad de su estructura, por lo que las sedes inician la mención; sin embargo, no se incluye a los recintos, ya que este artículo no contiene un listado taxativo de las unidades que constituyen la Universidad. Además, se le dio otra redacción al último párrafo, a fin de darle mayor claridad.
- A los artículos 14, 63, 81 bis y 228 también se les cambió el orden de las instancias universitarias, a fin de dar concordancia.
- En el artículo 16, sobre las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, el inciso b) se fortalece la acción institucional al ampliar para que la creación, fusión o eliminación de las sedes responda no solamente a las necesidades de la región, sino también del país, pues ambos términos son necesarios y el uno no incluye al otro, y con esto se es congruente con las acciones que realizan las unidades de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, que desarrollan actividades sustantivas en todo el país.
- En el artículo 30, inciso v), se le otorga una nueva potestad al Consejo Universitario de aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, según propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.
- Se modifican de la misma forma los artículos 50, inciso k); 51, inciso d), y 52, inciso k), ya que son homólogos. Las vicerrectoras y los vicerrectores de Docencia, de Investigación y de Acción Social normalmente aprueban los planes de estudio, los programas, los proyectos y las actividades respectivas de toda la Universidad, no solamente de las sedes, por lo que establecer esa diferenciación para ellas constituye una discriminación y evidencia una visión centro-periferia que tal vez tuvo sentido en algún momento histórico de incipiente desarrollo de los centros regionales, caracterizado por el escaso avance tecnológico, poca inversión y otras particularidades que justificaban un trato diferenciado, pero ahora es inadmisibles, pues, más bien, se respetan sus diferencias, sus fortalezas y potencialidades en atención a su ubicación geográfica y el acceso que ofrecen a diferentes variables que permiten la creación de conocimiento y, sobre todo, con el invaluable aporte de su capital humano.

Por otro lado, es importante aclarar que la aprobación que hacen las vicerrectorías es una aprobación formal, final o en última instancia, que es lo mismo que una

ratificación. Se determinó que la consulta previa es importante, pero no necesariamente a las unidades académicas, sino más bien a cualquier instancia que tenga el criterio calificado para referirse al respecto, las cuales ya cuentan con procedimientos establecidos para responder estas solicitudes.

Asimismo, la reforma en las funciones del vicerrector o de la vicerrectora de Docencia obedece a que en el artículo 200 del *Estatuto Orgánico* se menciona la función de la aprobación formal de cada plan de estudios, y tomando en consideración que se pretende dar mayor autonomía a las sedes universitarias y que estas son homólogas a las unidades académicas.

- En los artículos 58 y 60, referentes a la conformación de los Consejos Asesores de las vicerrectorías de Docencia y de Acción Social, respectivamente, se incluyó a la persona coordinadora del Consejo de Sedes o uno de sus miembros, con lo cual se prevé la cantidad de funciones que posee la coordinación y se les da el mismo estatus que a las coordinaciones de área; además, se les incluyó un periodo de dos años, en concordancia con el artículo 62, donde ya se indica un representante de las sedes por ese periodo en el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. A este último artículo se le dio una redacción similar a los artículos 58 y 60.
- A los artículos 108 y 108 bis se les da una redacción distinta, pues se trata de conceptualizar brevemente a las sedes y recintos universitarios. Además, se reacomodaron las sedes por orden de creación y se les da la posibilidad de contar con recintos, para lo cual deberán dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas. Asimismo, conviene mencionar que las sedes podrían estar divididas en facultades, por eso dependen de la Rectoría y no de una facultad.
- Sobre el artículo 109, referente a las funciones de las sedes universitarias, en el inciso a) se fusionaron los incisos c) y ch), ya que tratan el mismo tema. La mención de carreras cortas es un término indefinido y lo correcto es pregrado, tal y como lo establece el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 97, 180 y 206, donde incluso se señala explícitamente que carreras cortas corresponde a pregrado; la desconcentración y la descentralización ya están incluidas en toda dirección en el artículo 198 (Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias). Además, se incluyó la inter- y multidisciplinariedad en la oferta académica, así como el pregrado, y se amplía para que estas

respondan no solo a las necesidades de la región, sino también en el marco nacional e internacional.

En el inciso e), se cambia el término “políticas de regionalización” por “políticas regionales”, pues el primero se refiere a todas las regiones en general, en cambio el segundo a las específicas de su región, que es conveniente, ya que no es lo mismo cuando una sede trabaja en su región, que cuando está haciendo regionalización, que es una directriz central para todas, con lo cual se da el grado de autonomía correspondiente a cada sede. En general, se hicieron mejoras en la redacción para que queden más claras y completas las funciones, acordes a la realidad de las sedes.

- En el artículo 110, se describe brevemente qué es el Consejo de Sedes Universitarias y se le da una mejor redacción, acorde con la estructura del *Estatuto Orgánico*, y a la propuesta de dicho Consejo en su momento se le agregan funciones.
- El artículo 111, inciso b), se divide en dos, a fin de darle más claridad, ya que se están tratando dos temas distintos en un mismo inciso.
- En el artículo 111 ter, inciso e), se les da la potestad a las comisiones de docencia, investigación y acción social de las sedes de aprobar los programas, los proyectos y las actividades correspondientes, para posterior aprobación formal de las vicerrectorías respectivas. En el inciso f) se les da la nomenclatura de coordinadores de recintos a las personas encargadas de estos. Finalmente, se agrega una nueva función general a la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, tal y como se hace para otras instancias en el *Estatuto Orgánico* [inciso l]).
- El artículo 111 quinquies se elimina, pues se incorpora como último párrafo del artículo 111 quater, ya que tratan el mismo tema.
- El artículo 112, referente a los requisitos para ocupar el cargo de dirección de la sede y sus funciones, se dividió y creó un artículo 112 bis, pues en el *Estatuto Orgánico* las funciones de otras unidades académicas están en un artículo separado.
- En el artículo 112 bis, sobre las funciones del director y la directora de sede, en el inciso h), igualmente a las personas encargadas de los recintos se les da la nomenclatura de coordinadores o coordinadoras; se incluyó un nuevo inciso p bis), para dar concordancia con el artículo 111 ter, inciso d), sobre el trámite que se le debe dar a la propuesta de reglamento y sus modificaciones; también un nuevo inciso p ter), sobre

la propuesta de presupuesto anual y el informe de gestión presupuestaria, así como un nuevo inciso q bis) con una potestad general de representación en las diferentes instancias. A algunos de los demás incisos se les dio una mejor redacción, a fin de que sean más claros y que sean acordes con la realidad de las funciones estas y estas.

Se aclara que los artículos 112, inciso p) y 113 bis, inciso c) vigentes son ambiguos, pues el primero señala, entre las funciones del director o la directora de sede: Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente, y el segundo, entre las funciones del Consejo de Sede: Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede (lo subrayado no es del original), con lo cual el “Plan de Desarrollo Institucional”, ahora denominado con el nombre correcto, según la Oficina de Planificación Universitaria, como “Plan Estratégico Institucional” y el presupuesto tendrían doble aprobación, tanto de la Asamblea de Sede, como del Consejo de Sede. Al respecto, se consideró que lo correcto es que el Consejo de Sede sea el que apruebe el Plan Estratégico Institucional y la propuesta de Presupuesto, pues la Asamblea de Sede elige al director de Sede y actualmente no está entre sus funciones dicha aprobación.

- En el artículo 113, se integró a las personas coordinadoras de recintos, al director de uno de los posgrados propios de la sede y al director de centro o institutos de investigación propios de la sede, pues se considera que aportarían mucho al Consejo de Sede Universitaria desde su área específica [incisos c bis), d) y e)].
- En el artículo 115, la representación de las sedes en el Consejo del Sistema de Educación General se da mediante la designación consensuada por parte del órgano colegiado de mayor rango de las sedes, que es el Consejo de Sedes Universitarias.
- En el artículo 122 B, inciso e), se incluyó en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado una persona representante de las sedes universitarias, designada por el Consejo de Sedes y con un grado académico de doctorado, ya que debe tener conocimiento de los temas que se analizan en ese órgano.
- En el artículo 152, después de contar con el Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de setiembre de 2021, se aprovechó la oportunidad para corregir un error, ya

que se mencionan “cinco profesores, uno por cada área académica”, lo cual es incorrecto según el artículo 70 del *Estatuto Orgánico*, por lo que se elimina ese número.

- De manera general, se mejora la redacción de los artículos, a fin de que sean más claros, para hacerlos concordar con otros y que vayan acorde con el resto del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDA

1. Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la siguiente reforma al Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa: **(Véase cuadro en la página siguiente)**.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por <u>sedes universitarias</u>, facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos., ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para</p> <p><u>Con el fin de asegurar</u> el mejor cumplimiento de sus funciones, <u>la Universidad de Costa Rica está ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en sus otras sedes universitarias.</u></p>
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Sede Regional <u>universitaria</u>, Ffacultad o Eescuela), todos electos en reunión de los profesores de la Uunidad Aacadémica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio <u>ex officio</u> de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes <u>universitarias</u>, de acuerdo con las necesidades de la región <u>y del país</u>, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p> <p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes <u>universitarias regionales</u>, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o <u>las</u> candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes <u>universitarias regionales</u>.</p> <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>ll) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Ssedes universitarias Regionales y las Aáreas, mediante la modificación de este <i>Estatuto</i>.</p> <p>(...)</p> <p><u>v) Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, según propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar, conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede universitaria Regional correspondiente, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar formalmente los planes de estudio y los proyectos de docencia propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta a las instancias con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar formalmente los programas, los proyectos y las actividades de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta a las instancias con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar formalmente los programas, los proyectos y las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta a las instancias con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará <u>con</u>formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área, <u>por la persona coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias o uno de sus miembros, por un periodo de dos años</u>, y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará <u>con</u>formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área, <u>por la persona coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias o uno de sus miembros, por un periodo de dos años</u>, y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>
<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes <u>Jefes</u> de las Oficinas Administrativas <u>Oficinas Administrativas</u> que la conforman, <u>por la persona coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias o uno de sus miembros</u> un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alza de los acuerdos tomados por las Asambleas de S <u>s</u> ed <u>edes</u> universitarias <u>universitarias</u> Regionales, de F <u>f</u> acultades <u>acultades</u>, de E <u>e</u> scuelas <u>scuelas</u> y de los tomados por los Consejos Asesores de Facultad.</p>
<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.</p>	<p>ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de las S <u>s</u> ed <u>edes</u> <u>universitarias</u> Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes <u>Universitarias</u> por un período <u>período</u> de dos años, renovables.</p>
<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda).</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (S <u>s</u> ede <u>ede</u> <u>universitaria</u> Regional, F <u>f</u> acultad <u>acultad</u> o E <u>e</u> scuela <u>scuela</u>); cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más; podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (S <u>s</u> ede <u>ede</u> <u>universitaria</u> Regional, F <u>f</u> acultad <u>acultad</u> o E <u>e</u> scuela <u>scuela</u>) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (D <u>d</u> irector <u>irector</u> de S <u>s</u> ede <u>ede</u> <u>Regional</u> <u>universitaria</u> o <u>de</u> E <u>e</u> scuela <u>scuela</u>, D <u>d</u> ecano <u>ecano</u>, según corresponda).</p> <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>	<p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Sede <u>Universitaria</u> Regional, Facultad o Escuela; se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i> para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años, con la posibilidad de una reelección inmediata.</p> <p>(...)</p>
<p align="center">CAPÍTULO IX Sedes Regionales</p>	<p align="center">CAPÍTULO IX Sedes Regionales <u>Universitarias</u></p>
<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país <u>realiza sus actividades en el territorio nacional</u>, con el propósito de lograr una <u>contribuir a la</u> transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común. <u>Para cumplir con sus fines y principios y para desarrollar sus actividades sustantivas, la Institución cuenta con sedes universitarias y recintos universitarios.</u></p> <p><u>Las sedes universitarias dependen de la Rectoría y gozan de capacidad para desarrollar iniciativas académicas propias y para gestionar, vía reglamento, su estructura y gobierno.</u></p>
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente</p> <p>b) Guanacaste</p> <p>c) Atlántico</p> <p>ch) Caribe</p> <p>d) Pacífico</p> <p>e) Sur</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento <u>tiene en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional.</u></p> <p><u>Las sedes universitarias adoptan decisiones académicas y administrativas según su organización y sus competencias, acordes con la normativa institucional.</u></p> <p>Las <u>Ssedes universitarias</u> Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente</p> <p>b) Atlántico</p> <p>c) Guanacaste</p> <p>ch) Caribe</p> <p>d) Pacífico</p> <p>e) Sur</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<u>Las sedes universitarias pueden contar con recintos universitarios para la ejecución de las actividades sustantivas de la Universidad, para lo cual deberá dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de sus funciones.</u>
<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</p> <p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes <u>universitarias</u> Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con <u>Brindar una oferta académica inter- y multidisciplinaria de pregrado, grado y posgrado, que responda a</u> las necesidades de la región, <u>nacionales e internacionales</u> y del país, <u>de acuerdo con los estudios pertinentes y según lo establezca la normativa institucional.</u></p> <p>(...)</p> <p>e) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de <u>Desarrollar la</u> investigación y <u>la</u> acción social <u>entre las diferentes sedes universitarias y los recintos universitarios,</u> que contribuyan al desarrollo <u>nacional e internacional</u> de la región en particular y del país en general, <u>según la normativa institucional.</u></p> <p>e) Proponer, para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización <u>regionales y contribuir a la ejecución de aquellas pertinentes al desarrollo</u> de la Universidad de Costa Rica <u>en las sedes universitarias.</u></p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria <u>institucionales en el territorio nacional.</u></p>
<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p>	<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-oficio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p>	<p><u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de las sedes universitarias.</u></p> <p>Integran el Consejo de Sedes <u>Universitarias</u> Regionales: los <u>sus</u> directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Ddirectores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Ssedes <u>universitarias</u> Regionales ante el Consejo Universitario es miembro <u>ex officio</u> ex-oficio del Consejo de Sedes <u>Universitarias</u>, con voz pero sin voto.</p> <p><u>Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a) <u>Coordinar los programas, los proyectos y las actividades tendientes al fortalecimiento de la acción universitaria en las sedes universitarias.</u> b) <u>Emitir criterio sobre la acción universitaria en las sedes universitarias.</u> c) <u>Velar por que los asuntos relacionados con la estructura y administración de las actividades académicas de las sedes universitarias respondan a sus necesidades particulares.</u> d) <u>Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de desarrollo de la Universidad en las sedes universitarias, previa consulta a las Asambleas de Sedes o a las instancias correspondientes.</u> e) <u>Facilitar la ejecución de actividades de investigación, de docencia y de acción social que fortalezcan el desarrollo de las sedes universitarias.</u> f) <u>Velar por que los procesos de gestión académica y administrativa se realicen de manera articulada.</u> g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre el impacto de la Universidad en el desarrollo del país.</u> h) <u>Nombrar a las personas representantes del Consejo ante las instancias que lo requieran, así como comisiones <i>ad hoc</i>, para el estudio de asuntos específicos que atañen a las sedes universitarias.</u> i) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u> j) <u>Promover la movilidad académica docente y estudiantil entre las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p>k) <u>Estimular la internacionalización académica en las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u></p> <p>l) <u>Estimular el desarrollo coordinado de actividades culturales, recreativas y deportivas entre las sedes universitarias y los recintos universitarios.</u></p> <p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Ssede universitaria y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Ssede universitaria, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Ssede universitaria con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como.</p> <p>b bis) Los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Ssede universitaria Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Ssede universitaria, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Ssede universitaria, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de E</i>lecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Ssede universitaria, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede, así como de otros asuntos de su competencia.</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Ssede universitaria, así como de otros asuntos de su competencia.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de Sede.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</p>	<p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Ddirector, los <u>nuevos</u> planes de estudio cuando <u>que se ofrezcan</u> en la Ssede no existan reuniones de departamento <u>universitaria</u>.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar <u>la propuesta</u> el proyecto de reglamento de la Ssede <u>universitaria</u> =y sus modificaciones=, y enviárselo al Rector; <u>remitirlo a la Rectoría</u> para su el trámite <u>respectivo</u> en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vvicerrectores correspondientes, por medio del Ddirector de <u>la Sede universitaria</u>, los programas, <u>los proyectos y las actividades aprobados por las comisiones</u> de docencia, <u>de</u> investigación y <u>de</u> acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Ddirector las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>g) Definir las políticas <u>específicas</u> de la Ssede Regional <u>universitaria</u> dentro del marco de las políticas <u>institucionales</u> generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Ddirector de <u>la Sede universitaria</u>.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales <u>Universitarias</u>, por medio del Ddirector, la creación, fusión o eliminación de los departamentos <u>y los recintos universitarios</u>, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Ddirector <u>de la sede universitaria</u>.</p> <p><u>k) Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</u></p> <p><u>l) Conocer sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la sede universitaria.</u></p>
<p>ARTÍCULO 111 quater.-</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 quater.-</p> <p>(...)</p> <p>Si la Ssede Regional <u>universitaria</u> no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- <u>SE INCLUYÓ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.</u></p>
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Ddirector de <u>una Sede universitaria Regional</u> se requiere ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p><u>Quien ocupe la dirección de la sede universitaria</u> podrá ser candidato a <u>optar por</u> la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Elecciones Universitarias</i>.</p> <p>En ausencias temporales del Ddirector y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el Subdirector de la Ssede <u>universitaria</u>.</p>
<p>Corresponde al Director de Sede:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.</p> <p>ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.</p> <p>(...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.</p>	<p>ARTÍCULO 112 bis.- Corresponde al Ddirector de Ssede <u>universitaria</u>:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede <u>Universitaria</u> y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Ssede <u>universitaria</u> y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Ssede <u>universitaria</u> en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad <u>sean de interés institucional o que sean de su competencia</u>.</p> <p>ch) Ejercer en la Ssede <u>universitaria</u> las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>(...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Ssede <u>universitaria</u>, <u>si estos existen dentro de su estructura de gestión académica</u>, cuando se trate de la elección del Ddirector de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Nombrar <u>a los directores y a las directoras</u> al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores <u>docentes de este</u> del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
h) Nombrar a los coordinadores generales y a los directores de recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el reglamento de la sede respectiva.	h) Nombrar a los coordinadores generales y a los directores de recintos universitarios , de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos estarán establecidos en el reglamento de la sede respectiva respectivo .
(...)	(...)
j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.	j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede universitaria .
k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.	k) Acordar Aprobar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede universitaria , conforme al reglamento correspondiente.
(...)	(...)
ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.	ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede universitaria a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el D irector de la Sede universitaria aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el D irector de la E scuela respectiva.
(...)	(...)
n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.	n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede universitaria , excepción hecha de aulas y laboratorios.
(...)	(...)
o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores.	o) Presentar a la Asamblea de la Sede Universitaria , un informe anual de labores.
p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.	p) Preparar Presentar a la Asamblea de Sede Universitaria, para su discusión, el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y remitirlo al Rector para el trámite, según corresponda correspondiente.
	<u>p bis) Presentar a la Asamblea de Sede Universitaria, para su discusión y aprobación, la propuesta de reglamento de la sede y sus modificaciones.</u>
	<u>p ter) Dar a conocer a la Asamblea de Sede Universitaria la propuesta de presupuesto anual y el informe de gestión presupuestaria respectivos.</u>
q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.	q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede universitaria a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el D ecano de la respectiva facultad.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>(...)</p>	<p><u>q bis) Ejercer la representación en las instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede.</p> <p>b) El Subdirector de Sede.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales.</p> <p>(...)</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede <u>Universitaria</u> es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>b) El Subdirector de <u>la</u> Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>c) Los Coordinadores Generales <u>de la sede universitaria</u>.</p> <p><u>c bis) Las personas coordinadoras de los recintos universitarios de la sede universitaria.</u></p> <p>(...)</p> <p><u>d) El director o la directora de uno de los posgrados propios de la sede universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno.</u></p> <p><u>e) El director o la directora de centros o institutos de investigación propios de la sede universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno.</u></p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Ssede <u>universitaria</u>, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede <u>Universitaria</u>.</p>
<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del reglamento de la Sede.</p> <p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede <u>Universitaria</u> es el encargado de:</p> <p>(...)</p> <p>b) Redactar el anteproyecto del <u>Coordinar el proceso de elaboración de la propuesta de</u> reglamento de la Sede <u>y sus modificaciones.</u></p> <p>c) Aprobar el Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> y el <u>la propuesta de</u> Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p> <p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas, <u>y los</u> proyectos <u>y las actividades</u> de docencia, de investigación y de acción social de la Ssede <u>universitaria</u>.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva <u>región sede universitaria</u> y que no esté estipulado en el presente <u>Estatuto</u>.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Ssedes Regionales <u>sedes Regionales universitarias</u> con voz y voto, designado <u>por el Consejo de Sedes Universitarias</u>, por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>
<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i>. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i>. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto <u>una sola vez consecutiva</u>.</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Una persona representante de las sedes universitarias con voz y voto, designada por el Consejo de Sedes Universitarias, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecta una sola vez consecutiva. Deberá poseer el grado académico de doctorado, reconocido por el SEP.</u></p>
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p> <p>(...)</p> <p>c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional <u>sede Regional universitaria</u>, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector A <u>sector</u> Administrativo, un representante <u>docente</u> de las Ssedes Regionales <u>sedes Regionales universitarias</u> y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.</p> <p>(...)</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponden <u>a las sedes universitarias</u> y a las unidades académicas respectivas, <u>las cuales, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, podrán impartirlos en las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Sedes <u>Regionales Universitarias</u>, de Facultad y de Escuela, así como de las decisiones de los directores y las directoras de <u>Sedes</u> y <u>E</u>scuela, decanos y decanas de <u>F</u>acultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede <u>Regional Universitaria</u>, de las decisiones del <u>D</u>irector o de la <u>D</u>irectora.</p> <p>(...)</p>

2. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que la reforma estatutaria al Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias incorpora el análisis de las siguientes resoluciones del VII Congreso Universitario:

- *El futuro del desarrollo universitario en las regiones del país y la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica en el siglo XXI (EGH-2)* (Pase CEO-P-16-005).
- *Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los recintos universitarios en el EOUCR (EGH-14)* (Pase CEO-P-16-007).
- *Reestructuración del plan de regionalización de sedes y recintos regionales de la Universidad de Costa Rica con base a los principios que la conforman* (EGH-19) (Pase CEO-P-16-009).
- *Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente (VUS-8)* (Pase CEO-P-16-011).

3. Dar por atendidos los siguientes casos:

- *Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la*

estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios (Pase CPA-P-12-015).

- *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (pase CEO-P-15-002).*
- *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX Sedes Regionales, considerar:*
 - La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.*
 - Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.*

- c) *Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual (Pase CEO-P-15-001).*
- *Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010 (Pase CEO-P-10-001).*

ARTÍCULO 6. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-13-2021, referente a la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de títulos realizados en otras instituciones de Educación Superior*, para publicar en consulta.

Nota del editor: Esta consulta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 70-2021 del 9 de diciembre de 2021.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario